# MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO PS-PSAG-058-2026, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VIOTÁ E INVERSIONES INRAI LTDA.

| | |
|---|---|
| CONTRATO | PS-PSAG-058-2026 |
| CONTRATANTE | Municipio de Viotá<br>Nit. No. 890.680.142-3 |
| CONTRATISTA | INVERSIONES INRAI LTDA.<br>Nit. No.830.042.619-1<br>Rep. Legal: JULIETH ESLENDY RODRIGUEZ MEDINA<br>C.C. No. 52.615.947 de La Mesa, Cundinamarca |
| OBJETO | PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS,EVENTOS INSITUTCIONALES Y CUÑAS RADIALES CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE LA PUBLICIDAD DE ALCALDIA DE VIOTÁ CUNDINAMARCA. |
| VALOR DEL CONTRATO | VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | ONCE (11) MESES |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN | 28 de enero de 2026 |
| FECHA INICIO | 29 de enero de 2026 |
| FECHA DE TERMINACIÓN | 31 de DICIEMBRE de 2026 |

Entre los suscritos, **OSCAR HERNÁN QUIROGA GARCÍA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Viotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.265.257, actuando en calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de Viotá - Cundinamarca, elegido para el periodo constitucional 2024 - 2027, posesionado según Acta de fecha 31 de diciembre de 2023 de la Notaria Única del Municipio de Viotá Cundinamarca, y actuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, quien para efectos de este convenio interadministrativo se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **INVERSIONES INRAI LTDA.** Identificado con Nit. No. 830.042.619-1, actuando como representante legal **JULIETH ESLENDY RODRIGUEZ MEDINA** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 52.615.947 de La Mesa, Cundinamarca., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN al contrato **PS-PSAG-058-2026** cuyo objeto consiste en la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS,EVENTOS INSITUTCIONALES Y CUÑAS RADIALES CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE LA PUBLICIDAD DE LA ALCALDIA DE VIOTÁ CUNDINAMARCA.** Previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el contrato PS-PSAG-058-2026, se suscribió el día veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026), por un término de ONCE (11) MESES, por un valor total de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE, no obstante, conforme al acta de inicio suscrita, la ejecución del contrato se fijó desde el 29 de enero de 2026 al 31 de diciembre de los corrientes. **2.** La Ley 80 de 1993, en desarrollo de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, establece que los contratos estatales deben ejecutarse conforme a las

condiciones objetivas que dieron lugar a su celebración, garantizando la fidelidad entre la oferta presentada y el contenido contractual. **3**. La Ley 1150 de 2007 en su artículo 5, consagra la intangibilidad de la oferta adjudicada, en el sentido de que las condiciones económicas aceptadas no pueden ser modificadas durante la ejecución contractual, por tal razón y al tratarse de un error de trascripción es procedente el ajuste de los valores de las tarifas acordados entre las partes**. 4**. De conformidad el Decreto 1082 de 2015, las entidades contratantes no pueden modificar condiciones económicas dentro de los documentos del proceso distintos a los señalados originalmente, lo que respalda la necesidad de que cualquier ajuste en el contrato vía otrosí solo pueda consistir en la corrección de errores materiales o de escritura, sin alterar el efecto económico de la oferta adjudicada. **5**. Conforme a lo anterior, es importante resaltar que la modificación del contrato es viable, al respetar los criterios de formalidad y legalidad derivados de los principios de selección objetiva, igualdad, transparencia y libre concurrencia, y se gestiona sin afectar ni modificar sustancialmente las condiciones económicas y técnicas que sirvieron de base para la adjudicación del señalado contrato. **6. Que, la secretaria de gobierno manifiesta** que se cometió error de digitación involuntario en los valores propuestos por el contratista en su oferta económica, dejándose los valores del contrato de 2025, así:

| DESCRIPCIÓN | VALOR UNITARIO |
|---|---|
| Promoción de los eventos, convocatorias, actividades y campañas institucionales del municipio a través de anuncios de máximo treinta (30) segundos cada uno. | $ 35.000 |
| Espacio institucional donde el alcalde o secretarios de Despacho expondrán su gestión con una duración de hasta de diez (10) minutos en horario de mayor audiencia. | $ 480.000 |
| Programas Institucionales desde hasta treinta Minutos (30) minutos realizados con el alcalde municipal y su grupo de trabajo, para informar a la comunidad sobre la gestión realizada desde las siguientes secretarias. | $ 1.450.000 |
| Acompañamiento con las mejores tecnologías en telecomunicaciones y personal certificado en los eventos realizados por la administración municipal para comunicar las actividades más importantes, durante máximo 120 minutos y durante la ejecución del contrato. (De acuerdo con el calendario oficial de la administración y disponibilidad de unidad móvil). | $ 4.000.000 |
| Publicación de invitaciones públicas, Acuerdos Pliegos y/o Actos Administrativos expedidos por la Administración Municipal. | $ 100.000 |

**7.** Que, conforme a lo anterior, solicito la modificación de la cláusula **SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA,** específicamente los establecido la tabla de valores del subtitulo obligaciones específicas, numeral 1, relacionado con la ejecución de estrategias de divulgación en radio para los proyectos adelantados por la administración municipal conforme a las especificaciones técnicas definidas. A fin de evitar percances en la ejecución contractual, se requiere ajustar los valores relacionados en el contrato PS-PSAG-058-2026 con base en la propuesta presentada el 13 de enero de 2026 por la Representante Legal de INVERSIONES INRAI LTDA., por lo tanto, los valores quedaran de la siguiente manera:

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO PS-PSAG-058-2026, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VIOTÁ E INVERSIONES INRAI LTDA.

| DESCRIPCION | VALOR UNITARIO |
|---|---|
| Promoción de los eventos, convocatorias, actividades y campañas institucionales del municipio a través de anuncios de máximo treinta (30) segundos cada uno | $ 40,000 |
| Espacio institucional donde el alcalde o secretarios de Despacho expondrán su gestión con una duración de hasta de diez (10) minutos en horario de mayor audiencia | $ 550,000 |
| Programas Institucionales desde hasta treinta Minutos (30) minutos realizados con el alcalde municipal y su grupo de trabajo, para informar a la comunidad sobre la gestión realizada desde las siguientes secretarias. | $ 1,650,000 |
| Acompañamiento con las mejores tecnologías en telecomunicaciones y personal certificado en los eventos realizados por la administración municipal para comunicar las actividades más importantes, durante máximo 120 minutos y durante la ejecución del contrato. (De acuerdo con el calendario oficial de la administración y disponibilidad de unidad móvil). | $ 4,600,000 |
| Publicación de invitaciones públicas, Acuerdos Pliegos y/o Actos Administrativos expedidos por la Administración Municipal. | $ 115,000 |

8. Que, en consecuencia, y en aplicación de los principios de legalidad, trasparencia y responsabilidad, es procedente la modificación del contrato, mediante la suscripción de otrosí, con el fin de armonizar las condiciones económicas con la propuesta presentada por el contratista, garantizar el equilibrio económico del contrato y asegurar la correcta ejecución de las actividades contratadas. 9. Que, teniendo en cuenta los cambios de la estructurara jerárquica y operacional de la alcaldía de Viotá, es procedente el cambio de supervisor del contrato pasando de la SECRETARÍA DE GOBIERNO a la SECRETARÍA GENERAL, ya que las actividades objeto del contrato están directamente relacionadas con procesos institucionales de divulgación, comunicaciones oficiales y publicación de actos administrativos, funciones que guardan mayor afinidad funcional y operativa con las competencias de la Secretaría General, con el fin de garantizar la adecuada vigilancia, control y seguimiento de la ejecución contractual, en atención a razones de organización administrativa y funcional de la entidad, sin que dicha modificación implique alteración del objeto, valor ni condiciones del contrato, y en observancia de los principios de eficacia, responsabilidad y economía que rigen la contratación estatal. 10. En virtud de lo anterior, la presente modificación se justifica en la necesidad de corregir un error material con el fin de que el contrato en su totalidad refleje fielmente lo acordado y fundamentado en la oferta económica que presentó el contratista y la debida y adecuada vigilancia contractual que debe realizar la entidad. 11. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos contractuales y legales, se encuentra viable la presente modificación, por cuanto el contrato se encuentra vigente, de conformidad con establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual reza: "*(…) Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las*

*modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración* (…)". **12.** Que por lo anterior las partes acuerdan la modificación del contrato en los siguientes términos:

**CLAUSULA PRIMERA - MODIFICAR:** La Clausula Sexta del contrato la cual quedará así: **CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Ejecutar en debida forma el contrato resultante. **2.** Colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse. **4.** Garantizar la calidad del servicio, contratado y responder por ello. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **6.** Avisar oportunamente a EL MUNICIPIO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **7.** Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **8.** Presentar los informes mensuales de ejecución de actividades, con sus respectivos soportes y al finalizar el plazo de la ejecución del contrato, entregar un informe pormenorizado de las actividades desarrolladas. **9.** Devolver en buen estado y si es el caso responder pecuniariamente, hasta la finalización del contrato, por los elementos y bienes muebles de propiedad de la Alcaldía municipal que se le entreguen de manera transitoria. Para tal efecto, suscribirá las actas de recibo y entrega respectivas. **10.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **11.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **12.** Encontrarse y mantenerse al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) como independiente al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y cumplir con sus obligaciones de pago frente a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones y pago de ARL durante el término de ejecución, presentando a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos. **13.** Contar con el examen médico ocupacional de ingreso, (expedido por médico especialista en Salud Ocupacional) conforme lo establecido en el Art. 18 decreto 723 de 2013. **14.** El contratista autoriza la utilización de su correo electrónico suministrado a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011. **15.** Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual, acatando e implementando los protocolos de bioseguridad que emitan las autoridades competentes para prevenir, mitigar y

controlar enfermedades. 16. Realizar la correspondiente entrega de usuarios y contraseñas de correos electrónicos, o plataformas electrónicas oficiales y/o públicos donde se alleguen o adelanten situaciones propias administrativas de la entidad al supervisor del contrato en todos los momentos que sean requeridos. 17. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Ejecutar estrategias de divulgación en radio para los proyectos que adelante la Administración Municipal, de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas.

| DESCRIPCION | VALOR UNITARIO |
|---|---|
| Promoción de los eventos, convocatorias, actividades y campañas institucionales del municipio a través de anuncios de máximo treinta (30) segundos cada uno | $ 40,000 |
| Espacio institucional donde el alcalde o secretarios de Despacho expondrán su gestión con una duración de hasta de diez (10) minutos en horario de mayor audiencia | $ 550,000 |
| Programas Institucionales desde hasta treinta Minutos (30) minutos realizados con el alcalde municipal y su grupo de trabajo, para informar a la comunidad sobre la gestión realizada desde las siguientes secretarias. | $ 1,650,000 |
| Acompañamiento con las mejores tecnologías en telecomunicaciones y personal certificado en los eventos realizados por la administración municipal para comunicar las actividades más importantes, durante máximo 120 minutos y durante la ejecución del contrato. (De acuerdo con el calendario oficial de la administración y disponibilidad de unidad móvil). | $ 4,600,000 |
| Publicación de invitaciones públicas, Acuerdos Pliegos y/o Actos Administrativos expedidos por la Administración Municipal. | $ 115,000 |

2. Garantizar que la persona de enlace dispuesto para atender los requerimientos de la Administración Municipal, tenga disponibilidad inmediata para atender los requerimientos de la Entidad 3. Emitir la publicidad requerida en frecuencia radial FM, cualquier día de la semana, en diferentes programas de 5:00 AM a 8:00 P.M, de tal manera que las campañas sean efectivas para un manejo eficiente de los recursos y objetivos de la institución. 4. Producir piezas de comunicación social, que deberán cumplir con las características técnicas establecidas. En el evento que alguna de estas no cumpla con los requisitos establecidos, la firma contratada será la responsable de hacer los ajustes requeridos, asumiendo los costos que estos cambios impliquen. 5. Atender, programar, crear y/o diseñar, según corresponda, las solicitudes requeridas por la Administración Municipal, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles después de enviado el requerimiento. La Administración Municipal podrá enviar los requerimientos vía correo electrónico 6. Resolver los inconvenientes relacionados con la prestación del servicio dentro del siguiente día hábil a aquél en que tenga conocimiento de los mismos. 7. Prestar asesoría permanente e integral al Municipio de Viotá con el fin de lograr posicionamiento de los programas que adelanta la Entidad. 8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato. 9. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 10. No ceder ni subcontratar el

presente contrato sin la autorización previa y escrita de la Alcaldía de Viotá. 11. La propiedad intelectual y material de los productos obtenidos es exclusiva del Municipio de Viotá 12. Las demás que tengan que ver con el presente contrato. CLAUSULA SEGUNDA. - MODIFICAR. La Clausula Séptima Supervisión la cual quedara así: CLAUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará en cabeza del SECRETARÍO GENERAL o en su defecto, la ejercerá el funcionario que designe el alcalde Municipal como parte contratante y ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. CLAUSULA TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato continúan vigentes sin modificación y son de obligatorio cumplimiento para las partes, siempre y cuando no sean contrarias a lo estipulado en el presente. CLAUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se entiende perfeccionado con su aprobación y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.